



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 27 de Marzo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2024 13:52:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000329-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°091-2024-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 21 de marzo del 2024, la Resolución Administrativa N° 324-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N°091-2024-CE-PJ, se resolvió entre otros, lo siguiente:

"Artículo primero. Disponer, a partir del 1 de abril de 2024, la ampliación de la competencia de las Unidades Modelo de Flagrancia Tipo I del distrito de San Martín de Porres, a todo el Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo segundo. Disponer, a partir del 1 de abril de 2024, las siguientes medidas administrativas:

2.1 El 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria de Flagrancia y el 13° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, deberán de remitir la carga procesal por delitos en flagrancia a las Unidades Modelo de Flagrancia Tipo I del distrito de San Martín de Porres. 2.2 Renombrar el Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

2.3 Redistribuir toda la carga procesal del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares de la misma competencia territorial y funcional del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

2.4 Convertir y reubicar el 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia del distrito de Independencia, y el 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con la misma competencia territorial y funcional que el 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior; con turno abierto y por el periodo de 6 meses.

2.5 Redistribuir la cantidad de 50 expedientes en trámite de procesos comunes del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia el 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

2.6 Redistribuir la cantidad de 50 expedientes en trámite de procesos comunes del Juzgado Penal Colegiado Permanente del distrito de Los Olivos, Provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia el 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

2.7 Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento en función penal colegiado, autorizado en el presente apartado, son los que aún no hayan iniciado juicio oral; con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.

2.8 Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, y con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo tercero. *Establecer que los órganos jurisdiccionales de las Unidades Modelo de Flagrancia Tipo I del distrito de San Martín de Porres, funcionarán con el personal administrativo y jurisdiccional asignado conforme a la propuesta elaborada por la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, bajo responsabilidad del funcionario que disponga alternativa diferente, a fin de garantizar la operatividad de las unidades de flagrancia.*

Artículo cuarto. *Disponer, a partir del 1 de abril de 2024, que en mérito de la ampliación de competencia de las Unidades Modelo de Flagrancia del distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, los órganos jurisdiccionales del Proyecto Piloto Unidad de Flagrancia Delictiva de Lima Norte, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000131-2023-CE-PJ, dejarán de tener competencia funcional y material respecto del proceso inmediato por delitos flagrantes en todo el distrito de judicial.*

Artículo quinto. *Disponer que la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte realice las coordinaciones necesarias con los operadores de justicia (Ministerio Público, Defensa Pública, Ministerio del Interior, Policía Nacional), a efectos de garantizar la implementación, funcionamiento y operatividad de las Unidades Modelo de Flagrancia San Martín de Porres, conforme al diseño, modelo y propuesta establecida.*

Artículo sexto. *Disponer que a través de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, se realice el seguimiento y monitoreo del funcionamiento y producción de las Unidades Modelo de Flagrancia del distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el análisis correspondiente".*

Segundo.- Por otro lado, es importante señalar que la conclusión y designación de un Juez Supernumerario es atribución del Presidente de Corte, es inimpugnable y su motivación es facultativa, según lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 1.2 del artículo 1, el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercero.- La decisión de concluir y/o designar a un Juez Supernumerario, además, se sustenta en el carácter temporal o provisional de su designación, como se puede entender del artículo 65º de la Ley de Carrera Judicial, ya que su designación para cubrir una plaza vacante no es consecuencia de haber ganado un concurso público, sino que se le autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo, en tanto se regulariza la designación del titular con su nombramiento.

En este sentido, el Tribunal Constitucional, en el fundamento jurídico 6 de la STC Nro. 3767-2013-AA/TC, ha explicado claramente el carácter temporal de la designación de un Juez Supernumerario al indicar: "(...) la designación como juez supernumerario no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente se ejerce, los cuales culminan cuando se deja sin efecto su designación, sin que una decisión de esta naturaleza suponga la afectación de los derechos al trabajo y al debido proceso y menos aún, el derecho a la protección adecuada contra el despido arbitrario, reconocido en el artículo 27 de la Constitución".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Cuarto.- Por lo expuesto, estando a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como tal, dirige la política institucional, cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los jueces; en razón de ello, dicta las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia; y teniendo para ello la facultad de designar, reasignar y concluir las designaciones de magistrados provisionales y supernumerarios, en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 5) del artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto de administración pertinente,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°091-2024-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: DISPONER la ampliación de la competencia de las Unidades Modelo de Flagrancia Tipo I del distrito de San Martín de Porres, a todo el Distrito Judicial de Lima Norte, a partir del 1 de abril de 2024.

Artículo Tercero: DISPONER que el 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Independencia y el 13° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **REMITAN**, de manera equitativa y aleatoria, la carga procesal por delitos en flagrancia a los órganos jurisdiccionales de las Unidades Modelo de Flagrancia Tipo I del distrito de San Martín de Porres.

Artículo Cuarto: RENOMBRAR el Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como **2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio** del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

Artículo Quinto: REDISTRIBUIR, de manera equitativa y aleatoria, toda la carga procesal del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares de la misma competencia territorial y funcional del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

Artículo Sexto: CONVERTIR Y REUBICAR, a partir del 01 de abril del 2024, el 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia del distrito de Independencia, y el 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como **1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, con la misma competencia territorial y funcional que el 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior; con turno abierto y por el periodo de 6 meses.

Artículo Séptimo: REDISTRIBUIR, en el plazo de 5 DIAS, de manera equitativa y aleatoria, la cantidad de 50 expedientes en trámite de procesos comunes del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia el 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Octavo: REDISTRIBUIR, en el plazo de **5 DIAS**, de manera equitativa y aleatoria, la cantidad de **50 expedientes** en trámite de procesos comunes del Juzgado Penal Colegiado Permanente del distrito de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia el 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

Artículo Noveno: DISPONER que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento en función penal colegiado, autorizado en el presente apartado, son los que aún no hayan iniciado juicio oral; con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.

Artículo Décimo: DISPONER que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, y con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Primero: DISPONER, a partir del 1 de abril de 2024, que, en mérito de la ampliación de competencia de las Unidades Modelo de Flagrancia del distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, los órganos jurisdiccionales del Proyecto Piloto Unidad de Flagrancia Delictiva de Lima Norte, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000131-2023-CE-PJ, dejarán de tener competencia funcional y material respecto del proceso inmediato por delitos flagrantes en todo el distrito judicial.

Artículo Décimo Segundo: DISPONER que la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo "segundo", "tercero", "quinto", "sétimo", y "octavo" de la presente resolución, así como de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°91-2024-CE-PJ, debiendo informar lo correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en coordinación con las áreas pertinentes, adopte las medidas conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa 00091-2024-CE-PJ, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Cuarto: DISPONER que lo dispuesto en la presente resolución sea supervisado por los representantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Décimo Quinto: REASIGNAR a la magistrada **PALMIRA ANTONIA SOLANO CASTRO** como Jueza Provisional- integrante del 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Décimo Sexto: REASIGNAR a la abogada **CARMEN ISELA SALIRROSAS VARGAS** como Jueza Supernumeraria - integrante del Juzgado Penal Colegiado Permanente de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Décimo Séptimo: CONCLUIR, a partir del 01 de abril del 2024, la designación del abogado **PEDRO WILBERT ROJAS ARTEAGA**, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

REASIGNANDO al abogado en mención como Juez Supernumerario, integrante del Primer Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Décimo Octavo: RECONFORMAR a partir del 01 de abril del 2024, el Juzgado Penal Colegiado Permanente de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:

JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE DE LOS OLIVOS

Magistrado/a	Condición
Enrique Aurelio Pardo del Valle (T)	Presidente
Aroldo Ramiro Aguirre Núñez (P)	Integrante
Carmen Isela Salirrosas Vargas (S)	Integrante

Artículo Décimo Noveno: CONFORMAR a partir del 01 de abril del 2024, el Primer Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Los Olivos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme al siguiente detalle:

PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO DE LOS OLIVOS

Magistrado/a	Condición
Palmira Antonia Solano Castro (P)	Presidenta
Inés Mariel Barrón Rodríguez (P)	Integrante
Pedro Wilbert Rojas Arteaga (S)	Integrante

Artículo Décimo Noveno: CONCLUIR a partir del 01 de abril del 2024, la designación de la abogada **MARIELA KARINA PECHO HUAMAN**, como Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **REASIGNANDO** a la abogada mencionada como Jueza Supernumeraria del **6° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia** de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I de San Martín de Porres, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Vigésimo: CONCLUIR a partir del 01 de abril del 2024, la designación de la abogada **NANCY VILMA PICÓN AIQUIPA**, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **REASIGNANDO** a la abogada mencionada como Jueza Supernumeraria del **3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia** de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte- Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I de San Martín de Porres, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Vigésimo Primero: CONCLUIR la designación del abogado **RAFAEL ANTONIO LANDA CLAROS** como Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte- Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I de San Martín de Porres, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Vigésimo Segundo: CONCLUIR la designación de la abogada **CARMEN RAQUEL RAMIREZ LÓPEZ** como Jueza Supernumeraria del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte- Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I de San Martín de Porres, a partir del 01 de abril del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Vigésimo Tercero: DiSPONER que la conclusión y designación de los/las magistrados/as en los despachos mencionados en la presente resolución no debe alterar, ni interferir en la culminación de los procesos en curso, habilitándose a los/las magistrados/as, en caso corresponda, para las actuaciones procesales a fin de evitar los quiebres o frustraciones de las diligencias, según corresponda; bajo responsabilidad.

Artículo Vigésimo Cuarto: DISPONER que los abogados/as a quienes se les ha dispuesto la conclusión de su designación, presenten a los/las jueces/as reasignados/as el inventario de los expedientes correspondientes a su despacho; asimismo, deberán entregar a la Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, inmediatamente de notificada la presente resolución administrativa, la credencial otorgada para el ejercicio de sus funciones, encargándose a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte la verificación del cumplimiento de esta disposición.

Artículo Vigésimo Quinto: PONER en conocimiento de las Juezas Supernumerarias reasignadas mediante la presente resolución, que se efectuará una evaluación permanente de su desempeño funcional en el órgano jurisdiccional para efectos de mantenerse en el cargo en el que han sido designadas.

Artículo Vigésimo Sexto: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N°240-2024-P-CSJLIMANORTE en el extremo del cronograma de turno para las jornadas extraordinarias de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Vigésimo Séptimo: PRECISAR que el Turno Extraordinario de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 238-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, cuentan con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima Norte, a partir del 01 de abril del 2024.

Artículo Vigésimo Octavo: PONER la presente resolución administrativa a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo Penal Central, Imagen Institucional, así como las y los interesados, para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

